



DECRETO No. 0681

25 JUN 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL RETIRO DEL SERVICIO AL DOCENTE
PAJARO CANENCIA AYLIN DEL CARMEN

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0228 de 26 de febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 715 de 2001, se determinan las competencias de la Nación en materia de educación, en especial definida en el numeral 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que en cumplimiento de los parámetros dispuestos por la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Distrito de Cartagena, mediante Decretos 0841 y 0842 de Diciembre 30 de 2003, adoptó la planta de cargos docente, directivo-docente y administrativo, de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena y efectuó la incorporación del personal que se encontraba vinculado en propiedad en carrera docente.

Que el Estatuto de Profesionalización Docente que se encuentra vigente y consignado en el Decreto Ley 1278 de 2002, establece en el literal b del artículo 13, al referirse a la provisión de empleos de docentes de manera transitoria a través de los nombramientos provisionales con personal que reúna los requisitos del cargo, lo siguiente: *“En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso”*.

Que el Decreto 1278 de 2002 en el artículo 9° determinó que *“Cuando no exista listado de elegibles respectivo, la entidad territorial certificada convocará a concurso público y abierto para cargos docentes y directivos docentes, el cual se realizará según reglamentación que establezca el Gobierno Nacional”*.

Que el Decreto No. 2105 del 2017 determinó en el artículo 2.4.6.3.12. **Terminación del nombramiento provisional.**

(...)El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. (...).

Que mediante Decreto No. 0079 del 14 de enero de 2020, se nombró en provisionalidad a PAJARO CANENCIA AYLIN DEL CARMEN identificado (a) con cédula No. 1047480279, entre otros, para cubrir una vacante temporal adoptada mediante el Decreto No.0049 del 08 de enero de 2020, para desempeñarse en el cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Nuevo Bosque, en reemplazo de la docente PATIÑO QUIROZ CLAUDIA ISABEL, a partir del día 14 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que mediante escrito con radicado CTG2020ER005028 de fecha 28 de abril de 2020, el docente PATIÑO QUIROZ solicitó: *“...renunciar al cargo como tutora...”*.

Que mediante Resolución No. 3017 del 25 JUN 2020, se dio por terminada la comisión de servicios como docente tutor a la docente PATIÑO QUIROZ CLAUDIA ISABEL identificado con cédula de ciudadanía número 45491244.





DECRETO No. 0681

25 JUN 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL RETIRO DEL SERVICIO AL DOCENTE
PAJARO CANENCIA AYLIN DEL CARMEN

Que según lo establecido por el Decreto 1278 del 19 de Junio de 2002, para ser vinculado en propiedad y gozar de los derechos de carrera, es requisito superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, razón por la cual, los nombramientos provisionales no generan incorporación en propiedad dentro de la planta de cargos del Distrito de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto, sólo pueden ser nombrados en carrera docente y dentro de la planta de personal de directivos docentes, quienes previo concurso de méritos, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos de Ley.

Que el nombramiento en provisionalidad señalado, tiene implícita la condición resolutoria de los mismos la cual es hasta tanto dure la situación administrativa del docente PATIÑO QUIROZ CLAUDIA ISABEL, la cual se cumple con la Terminación de la Comisión de Servicio como Docente tutor.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retírese del servicio en el cargo de Docente Básica Primaria en la Institución Educativa Nuevo Bosque, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, a partir de la fecha de notificación del educador que se relaciona a continuación así:

Documento	Nombres
1047480279	PAJARO CANENCIA AYLIN DEL CARMEN

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente decreto a la Subdirección técnica de Talento Humano, a la Institución Educativa y archívese copia en la hoja de vida del docente.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige partir de la fecha de su notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 25 JUN 2020


OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

Revisó:  John Jairo Rodríguez S., Asesor Código 105 Grado 47
Aprobó: Alberto Enrique Gómez Santoya, Subdirector Técnico Talento Humano 
Código 068 Grado 51
Vo.Bo.: Elvia Castro Saenz, P.U. Líder de Planta Talento Humano
Código 219 Grado 35
Proyectó: Ilce Ruiz, Técnico de Operativo Código 314 Grado 21

